RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 136 -2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 05 de Mayo de 2020

VISTOS:

El Plan de Trabajo denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD PARA LOS TRABAJADORES DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y AMBIENTE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE EL POSIBLE CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19" remitido mediante INFORME Nº 086-2020-GSCA-MDCC; INFORME N° 098-2020-SGGRS-GSCA-MDCC; INFORME N° 039-2020-MDCC-GAF-SGGTH-OSSL; INFORME N° 153-2020-MDCC/GPPR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° inciso 8 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM se declara en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio por la grave circunstancia que afecta la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID – 19, entre otras disposiciones. De igual forma, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de marzo de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM, y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y Nº 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020; así mismo, mediante Decreto Supremo N° 053-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de marzo de 2020 se modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, a efectos de precisar las limitaciones al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas en el marco del Estado de Emergencia Nacional; y, mediante Decreto Supremo N° 057-2020- PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de marzo de 2020 se incorpora el numeral 3.8 en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, a efectos de precisar las limitaciones al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas en el marco del Estado de Emergencia Nacional.

Que, mediante INFORME Nº 086-2020-GSCA-MDCC, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, se remite el Plan de Trabajo denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD PARA LOS TRABAJADORES DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y AMBIENTE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE EL POSIBLE CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19", el mismo que cuenta con el siguiente **OBJETIVO GENERAL**: Implementar un sistema de seguridad y salubridad para los trabajadores del área de limpieza pública y áreas verdes, como medida de prevención ante el posible contagio y propagación de COVID-19. y con los siguientes **OBJETIVOS ESPECIFICOS:** Implementar un control de temperatura al personal de limpieza pública; garantizar las condiciones sanitarias para la desinfección y cuidado del personal de limpieza pública; desinfectar la indumentaria del personal y/o colaboradores del área de limpieza pública. Asimismo, señala que para el cumplimiento de sus objetivos se requiere de un presupuesto total de S/.48 400.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), para la adquisición de bienes y servicios; presupuesto otorgado mediante disponibilidad presupuestal inserta en el Informe N° 153-2020-MDCC/GPPR de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, gasto que será cargado a la actividad "Recolección y Transporte de Residuos Sólidos M.".

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, El Plan de Trabajo denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD PARA LOS TRABAJADORES DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y AMBIENTE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE EL POSIBLE CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19" considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, instrumento que formará parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, su ejecución presupuestal por la suma de S/.48 400.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), gasto que será cargado a la actividad "Recolección y Transporte de Residuos Sólidos M.".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, realice el seguimiento, supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, la responsabilidad de los costos y ejecución; debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución, pudiendo utilizar el medio más idóneo para su cumplimiento en el marco de la ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL